



Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España

info@ferede.org

Asunto:

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS SOBRE ASUNTOS ECONOMICOS DE LAS IGLESIAS DE LA FEREDE Y SOBRE LAS BASES PARA EL DIALOGO Y NEGOCIACION

El presente informe consta de tres apartados. En el primero se resume la actuación de FEREDE desde 1997 hasta la fecha en materia de asuntos económicos que afectan a las iglesias de FEREDE y el Estado. En el segundo apartado se reproducen las bases de negociación que han sido utilizadas en todo momento en la interlocución con los representantes de la Administración y que deben ser examinadas para verificar su aplicación a la situación actual. En el tercer apartado se incluyen algunas ideas para facilitar la reflexión en cuanto a las posibilidades de actuación en un futuro inmediato.

APARTADO 1.- Resumen de actuación.

1.1.- 1997. Solicitud inicial

En fecha 12 de febrero de 1997 la Comisión Plenaria de FEREDE aprueba la apertura de negociaciones en la que se solicite una asignación económica de parte del Estado a la FEREDE.

En fecha 13 de Marzo de 1997 se presentó en el Ministerio de Justicia una solicitud del inicio de conversaciones para la suscripción de un Convenio sobre asuntos económicos del Estado con la FEREDE.

1.2.- De 1998 a 2004.- Establecimiento de criterios y silencio de la Administración.

Posteriormente, tras algunas conversaciones, se nos solicitó verbalmente que concretáramos por escrito las necesidades y el destino previsto de los beneficios económicos.

En fecha 27 de enero de 1999 la Comisión Plenaria aprobó las bases y criterios de negociación para el futuro convenio de asuntos económicos.

El día 15 de abril de 1999 se presentó un escrito al Ministerio de Justicia en el que se concretaban los conceptos para los que se solicitaba ayuda económica.

Por parte protestante se solicitó también que mientras se avanzaba en esos estudios se acordase el establecimiento de una cantidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado fijada unilateralmente por la Administración. Esta posibilidad se fundaba en que la Iglesia Católica venía percibiendo con cargo a los Presupuestos unas elevadas sumas que según se nos decía tenían carácter provisional. La solicitud de una ayuda provisional fijada unilateralmente por el Gobierno recibió el respaldo del PSOE y de Minoría Catalana pero no fue aprobada al votar en contra el PP.

Como contestación a nuestras solicitudes y escritos se recibió una carta del entonces Secretario de Estado de Hacienda (D. Juan Costa Climent) en la que se nos informaba que estaban estudiando una fórmula técnica para “*determinar con el rigor necesario tanto la cantidad a entregar como el procedimiento para que esta financiación se lleve a cabo*” y que confiaban que “*en la próxima legislatura esta cuestión pueda quedar satisfactoriamente resuelta desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del necesario refrendo político que el inicio de la nueva legislatura necesariamente determinará*”

No hemos tenido noticias sobre los estudios que a lo largo de la legislatura que concluyó en 2004 se nos dijo que se iban a realizar para arbitrar una fórmula de subvención económica. Tampoco recibimos ninguna contestación ni tuvimos reunión alguna sobre este asunto.

El silencio también fue la respuesta del anterior Presidente del Gobierno ante esta y otras reivindicaciones entre las que se destaca el informe remitido al Presidente Aznar y sus asesores (año 2000 y 2001) en el que se solicitaba que se desarrollaran los Acuerdos de cooperación y se mejorara la desigualdad jurídica por motivos religiosos que padecen los protestantes y otras minorías religiosas en España.

1.3.- De 2004 a 2006.-

Después de las elecciones de 2004 el Gobierno del PSOE incluye en su agenda política asuntos que tienen que ver con el desarrollo de los acuerdos de cooperación de las confesiones minoritarias y la mejora de su integración social. Dentro de las posibles áreas de revisión no se descartan los asuntos económicos ya que ese es uno de los temas que necesariamente tenía que abordarse con la Iglesia Católica en 2005 año en el que vencía la prórroga aprobada por el Gobierno del PP del sistema económico con la ICR.

En mayo de 2004 se presenta al Ministro de Justicia un informe en el que se solicita un avance en la neutralidad religiosa en España y un desarrollo de los Acuerdos de cooperación. En este informe se incluyen medidas que tienen que ver con asuntos económicos y que están en consonancia con las bases aprobadas en 1999 copia de las cuales se entregan al Ministro de Justicia a quien se informa que nuestro propósito es la eliminación de las discriminaciones, la igualdad jurídica y la justicia en las relaciones con el Estado y por ello hay muchos asuntos que están antes de las cuestiones económicas. En cuanto a los beneficios fiscales y tributarios podríamos estar dispuestos a renunciar a alguno de ellos siempre que eso implique una igualdad de trato para todos los ciudadanos. Pero si algunos reciben beneficios nosotros estamos dispuestos a recibirlos también siempre que se garantice la separación del Estado en los términos de las bases aprobadas por FEREDE que rechazan el sostenimiento del culto y las actividades de evangelización.

La Administración se mostró abierta a la negociación y avanzar hacia una mayor igualdad. Fruto de esta posición es la creación por el Gobierno de la Fundación Pluralismo y Convivencia que tiene como fin la visibilización y la integración social de las minorías con Acuerdos de cooperación. En la Comisión de Coordinación de 23 de octubre de 2004 y en la Comisión Plenaria de fecha 23 de febrero de 2005 se da el visto bueno a que Ferede pueda presentar a esta fundación proyectos propios o de las iglesias o entidades integradas en FEREDE.

En octubre de 2006 los medios de comunicación informan que el Gobierno ha acordado con la Iglesia católica modificar el sistema de subvención al clero diocesano católico que hasta ese momento se nutría de dos fuentes públicas: a) Una asignación tributaria consistente en el importe del 0,52 % aproximadamente de la cuota íntegra de los contribuyentes que así lo

expresen marcando la casilla destinada al efecto en la declaración de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y b) Una asignación presupuestaria cuyo importe se aprueba año a año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que señala el mínimo que ha de percibir la Iglesia católica para el sostenimiento del clero diocesano. Esto quiere decir que quedan fuera de este cómputo las ayudas que pudiera percibir la Iglesia católica para la asistencia religiosa en establecimientos públicos, el mantenimiento de catedrales, el apoyo a la obra social, la cesión de terrenos para lugares de culto, las clases de religión, etc. Tampoco se contabilizan las subvenciones autonómicas o municipales.

El nuevo acuerdo del Gobierno con la ICR suprime la asignación presupuestaria y eleva la asignación tributaria del IRPF del 0,52 al 0,7 %. El acuerdo incluye la renuncia a la exención de IVA que venía disfrutando la ICR de modo privilegiado sobre el resto de las confesiones religiosas.

Ante esta situación el Secretario Ejecutivo de FEREDE informa ante algunos medios que le preguntan que el nuevo sistema pactado con la ICR es más justo que el anterior y expresa su opinión de que para avanzar a la igualdad debe ofrecerse esa posibilidad a las confesiones minoritarias para que la acepten o la rechacen dejando claro que en todo caso será la Comisión Plenaria de FEREDE quien tendrá que manifestarse sobre este asunto.

Por su parte el Ministro de Justicia se ha manifestado abierto a estudiar una propuesta que proceda de las confesiones minoritarias.

El 23 de diciembre de 2006 se solicita formalmente al Ministerio de Justicia la reanudación de conversaciones sobre asuntos económicos.

APARTADO 2.-



BASES PARA EL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN EN MATERIA ECONOMICA

(El texto responde a los criterios aprobados por FEREDe en 1999)

Base 1.- Deberá garantizarse en todo momento:

- El principio de Separación Iglesia-Estado.
- La libertad (ausencia de dependencia) de la Iglesia con respecto a la Administración.
- La no injerencia del Estado en los asuntos internos de las Iglesias.

Base 2.- No se trata de un convenio para el sostenimiento de las Iglesias Evangélicas.

- El sostenimiento de las Iglesias Evangélicas es responsabilidad de sus fieles.
- No se trata de un convenio por el que las distintas Iglesias se repartirán el dinero del Estado.
- No se financia a la Iglesia evangélica porque esta se autofinancia (aunque sea con ayuda indirecta que llega desde el extranjero)
- Se trata de un convenio de colaboración económica destinado a auxiliar a FEREDe y sus Iglesias en diversos conceptos que más adelante se señalan los cuales están relacionados con el notorio arraigo, la función social y la utilidad pública que implícitamente le son reconocidas por los Acuerdos de Cooperación y la ley de fundaciones.

Base 3.- Según nuestro criterio no son financiables:

- El culto.
- El sostenimiento de pastores, ministros de culto, religiosos etc.
- Las actividades ordinarias de las Iglesias como son: propaganda religiosa, evangelización y de normal desarrollo de sus los fines.

Base 4.- Destino y conceptos de las ayudas con contenido económico.

Sin perjuicio de que en el proceso de ulteriores conversaciones, se puedan realizar las aclaraciones, sustituciones o modificaciones que fueren pertinentes, seguidamente pasamos a citar los conceptos que están necesitados de ayuda económica y de disposiciones legales y de orden político que sean pertinentes:

1. Estructura representativa de la FEREDe :

- Sede del Protestantismo nacional, con oficinas, salón de actos, biblioteca, archivos históricos, etc.
- Gastos de Consejerías de FEREDe. (oficinas de las consejerías de Asistencia Religiosa, Enseñanza religiosa, Obra social etc.)

2. Asistencia religiosa a centros públicos. Las ayudas se destinarían a compensar los gastos que las Iglesias tienen por desempeñar este servicio de asistencia religiosa en cárceles, hospitales, establecimientos militares etc.

3. Enseñanza Religiosa Evangélica (ERE) en centros escolares. Las ayudas son necesarias para cubrir aquellos aspectos no contemplados en la compensación económica que ofrece el Ministerio de Educación a las Iglesias para sufragar los gastos de los profesores de ERE.

4. Obra Social. En este caso la ayuda se usaría para complementar el apoyo que se reciba del Ministerio de Asuntos Sociales, procurando auxiliar a las obras sociales de las Iglesias para que éstas alcancen las condiciones de homologación oficial.
5. Ayuda económica para pastores jubilados que no tienen pensión de la Seguridad social o que ésta es muy escasa.
6. Ayudas económicas y de otra índole para mejorar la infraestructura de las Iglesias de FEREDE las cuales se encuentran ubicadas en la mayoría de los casos en locales inapropiados y además se ven obligadas a comprar o construir sus templos en condiciones mucho más gravosas que la Iglesia Católica.

Por todo ello, para los lugares y bienes destinados al culto, a la asistencia religiosa, y a los seminarios relacionados en el artículo 11 apartado 3C de la ley 24/1992, se solicita la promoción de las siguientes acciones:

- Cesión a las Iglesias de terrenos para la edificación, a ser posible en edificios singulares, de lugares destinados al culto, la asistencia religiosa y el ejercicio de la caridad.
 - Abordar las modificaciones legales necesarias para acordar la exención de impuestos y tasas (licencia de apertura, Impuesto de construcción etc.) de los citados lugares.
 - Garantizar por los medios legales necesarios que la adquisición de los citados bienes no esté devengue el pago de ninguna cantidad por tributo alguno. En el caso del IVA se solicita la aplicación del tipo Cero, o en su defecto la compensación a las Iglesias por la vía presupuestaria de las cantidades que éstas hubieren justificado haber abonado en el ejercicio anterior.
7. Ayudas económicas para la infraestructura de los Consejos Evangélicos Autonómicos que son los órganos representativos de FEREDE en cada Comunidad Autónoma.
 8. Ayudas económicas para la infraestructura y mejora de la presencia social del Protestantismo (Cultura, museo del Protestantismo, Instituciones de estudio e investigación histórica de la Reforma y del pensamiento protestante etc.)
 9. Protección y conservación del patrimonio histórico del Protestantismo español.

Base 5.- Que en la tramitación de este asunto deben ser tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en materia religiosa, procurando un trato cualitativamente igual de las confesiones con Acuerdos de Cooperación.
2. Los hechos diferenciales de cada confesión religiosa. Precisamente como mención de estos hechos diferenciales se deja constancia de los siguientes criterios de la FEREDE:
 - Cuidar del mantenimiento en todo momento del principio de separación Iglesia-Estado.
 - Que es responsabilidad de las Iglesias y de los fieles de las mismas proveer lo necesario para su sostenimiento ordinario, lo que incluye la práctica del culto, el sostenimiento de religiosos y Ministros de Culto y las actividades de apostolado y otras propiamente religiosas de cada congregación.

Por ello, no se repartirán los fondos que en su caso puedan percibirse entre las Iglesias ni se usarán para las actividades antes citadas, sino que se destinarán a los

conceptos mencionados en el apartado segundo de este escrito u otros análogos que en su momento queden definitivamente señalados por esta federación con el consenso de la Administración competente.

3. Que los conceptos enumerados en la base 4 no se corresponden exactamente a los que se incluyen en la asignación anual que a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se entrega a la Iglesia Católica, sino que alguno de estos conceptos pertenece al campo de otras asignaciones, convenios y subvenciones que percibe la Iglesia Católica de determinadas administraciones del Estado al margen y sin perjuicio de la mencionada asignación presupuestaria.
4. Por último creemos que debe tenerse también en cuenta el principio de discriminación positiva y realizar un esfuerzo suplementario para que esta confesión religiosa salga definitivamente del ostracismo social y el olvido público pudiendo concurrir en condiciones de igualdad real y aportar los valores positivos que pueda tener y que sin duda han de contribuir al enriquecimiento cultural y humano de nuestra sociedad.

El principio de discriminación positiva por razones y sociales que hemos citado tiene su firme anclaje en el artículo 9.2 de nuestra Constitución que entre otras cosas ordena a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad de los grupos, en que se integra el individuo, sean iguales y efectivas, debiendo remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Base 6.- Mientras se sustancia el proceso y se arbitran las medidas se solicitará una asignación con cargo a los próximos Presupuestos Generales del Estado dejando su cuantía al arbitrio del Gobierno.

Base 7.- La FEREDE propugna avanzar en la aplicación de un sistema común de beneficios fiscales o subvenciones a entidades religiosas que serán examinados con requisitos como los siguientes:

- Desempeñar una función social positiva para la sociedad, promover la paz y concordia y la convivencia.
- Defender para la sociedad y en la actuación interna de las comunidades religiosas la actuación democrática y los derechos humanos que propugna nuestra constitución.
- Desempeñar actuaciones en el ámbito de la obra social y actividades de interés general y beneficio de la sociedad.
- Tener una estructura religiosa representativa con un arraigo en España y un control económico adecuado de su funcionamiento y del destino de las subvenciones o ayudas recibidas.

Base 8.-

Se hace constar expresamente que la solicitud de convenio o de adopción de disposiciones normativas por parte de la Administración, no suponen denuncia ni modificación alguna del Acuerdo de Cooperación aprobado mediante la Ley 24/1992 de 10 de noviembre, sino un desarrollo a los acuerdos contenidos en la citada norma que consideramos conveniente para el ulterior desarrollo de las relaciones de cooperación económica y necesario para el mantenimiento del principio de igualdad en esta materia.

APARTADO 3.- Comentarios para la reflexión.

1.- Comentarios Generales.-

1. El cambio en la regulación de las relaciones económicas entre el Estado y la Iglesia católica orientan sobre la política del actual gobierno que se decanta por mantener el Acuerdo de 1979 sobre asuntos económicos firmado entre el Estado español y la Santa Sede corrigiendo el sistema anterior de modo que la financiación pública tenga su contenido y límite en la voluntad de cada ciudadano de asignar una parte de sus impuestos a la Iglesia católica.
2. El criterio adoptado con la Iglesia católica abre las expectativas de que se plantee la cuestión económica por parte de las iglesias evangélicas aunque eso no signifique que deseemos que se nos aplique la misma solución. Las otras confesiones minoritarias con Acuerdos están reflexionando por su cuenta sobre esta materia, por ello es conveniente tener en cuenta sus posiciones aunque al final se adopten soluciones diferentes que se ajusten a las peculiaridades de cada confesión.
3. La reflexión debe dirimir en primer lugar si nos quedamos como estamos es decir presentando proyectos a la Fundación Pluralismo y Convivencia o si pensamos que es el momento apropiado para proponer establecer modificaciones en la línea de lo acordado con la Iglesia católica.
4. En el supuesto de negociar alguna modificación sobre el sistema actual FEREDE partirá de las bases aprobadas en 1999 con las adaptaciones en cuanto al IVA y otras cuestiones que se han producido en estos años. En todo caso la propuesta o solución definitiva debe ser sometida en su momento a la aprobación de la Comisión Plenaria.

2.- ¿Fundación o casilla?

1. La Fundación PyC y la asignación tributaria mediante la casilla del IRPF obedecen a etiologías diferentes:
 - 1.1. La fundación tiene por objeto promover el pluralismo y facilitar la visibilización y la integración social de las minorías con Acuerdos de cooperación debido a la constante histórica de confesionalidad y la marginación social y jurídica padecida por estas minorías.
 - 1.2. La asignación tributaria (0,7) es un método autorizado por el Estado para colaborar de modo parcialmente indirecto con confesiones religiosas que hayan alcanzado notorio arraigo en la sociedad española. El método consiste en que el Estado reconoce el derecho del contribuyente a destinar una parte de sus tributos a la confesión con notorio arraigo de su agrado.
2. La Fundación presenta entre otras las siguientes peculiaridades positivas y negativas:
 - 2.1. La Fundación es una idea innovadora que ha sido de general aceptación por las iglesias y por organismos internacionales que estudian su implantación.
 - 2.2. La Fundación permite una expansión futura mediante la participación de instituciones privadas en proyectos de las iglesias. La fundación ofrece a los donantes control económico y otras garantías de cumplimiento de la legalidad.

- 2.3. Para los proyectos, la Fundación ha utilizado un modelo análogo al de la convocatoria de las ONG del Ministerio de Asuntos Sociales. De este modo las entidades pueden prepararse para presentar sus proyectos a ese organismo.
 - 2.4. El procedimiento para presentar proyectos ha sido considerado como riguroso y complicado. Algunas iglesias han declinado presentarse a la convocatoria por considerar que es más el trabajo, que los escasos beneficios que reporta.
 - 2.5. El modo de justificación se considera discriminatorio con respecto al sistema utilizado por la ICR. La diferencia consiste en que los fondos de la Fundación son considerados “subvenciones”. Sin embargo (al parecer) lo que la ICR percibe del IRPF se cataloga como “minoración de ingresos” y por tanto no se aplica la normativa sobre subvenciones y basta con presentar una memoria de cómo han empleado los fondos en los conceptos que previamente se habían señalado.
 - 2.6. La Fundación ha contribuido a mejorar la visibilización e integración de pequeñas iglesias. Aunque la ayuda es poca es bien acogida porque implica un reconocimiento de su labor e identidad y un respaldo a su forma de trabajar que ha superado los controles económicos relativos al uso de subvenciones. Este hecho puede abrir otras puertas y mejorar la relación con otras instancias de su entorno.
 - 2.7. La Fundación está orientada a actividades y no a mejorar la grave deficiencia de lugares para celebrar el culto. El criterio predominante en la fundación equipara lugar de culto con culto, por ello hay importantes limitaciones para obras y colaboraciones en proyectos que básicamente consistan en adquirir o acondicionar un lugar para que la iglesia realice sus actividades religiosas y sociales.
 - 2.8. La Fundación ha permitido a FEREDE un reforzamiento institucional que beneficia a las iglesias pues el incremento de medios y de personal tienen como consecuencia que haya disponibles técnicos y abogados que trabajan directamente ayudando a las iglesias en sus problemas legales y de presentación de proyectos sociales a los organismos competentes.
 - 2.9. La estructura y funcionamiento de la Fundación no responde a las necesidades de las iglesias sino al criterio que la Administración tiene de las mismas. Esto puede producir situaciones de paternalismo, utilización política y otras discrepancias. Por ejemplo: Desde FEREDE se ha manifestado la necesidad de mejorar el sistema de reparto entre las tres confesiones con Acuerdo. Otro ejemplo es que la Fundación ha optado unilateralmente por dar un poco a todos los proyectos en lugar de dar una asignación mayor a los mejores proyectos. Y por último señalamos que algunos proyectos emprendidos directamente por la Fundación podrían haber sido conjuntos y haber contado de un modo más activo con las confesiones religiosas que deben ser las destinatarias de los mismos.
3. La asignación tributaria con cargo al IRPF presenta, entre otras, las siguientes particularidades.
 - 3.1. Para algunos este sistema puede afectar negativamente a la separación del estado mientras para otros implica una mayor separación. Para algunos la casilla afecta negativamente a la imagen de los evangélicos españoles y su historia y para otros, expresa la normalización en la redistribución de la renta propia de un Estado social y democrático de derecho.

- 3.2. No sabemos como se implantará. Si se ofrecerá una casilla para las iglesias evangélicas de FEREDE o para la Fundación y que por ejemplo sea esta quien reparta a evangélicos, judíos y musulmanes.
 - 3.3. Permite que la confesión religiosa perciba exactamente las ayudas que los contribuyentes así lo desean. No obliga a nadie. Puede haber evangélicos que no deseen marcar la casilla mientras que otros lo harán aunque no sean evangélicos.
 - 3.4. Permite a la FEREDE determinar el destino de los fondos con arreglo a los criterios asentados por la Comisión Plenaria.
 - 3.5. No obliga a subvencionar el culto o las actividades estrictamente religiosas y puede destinarse a proyectos comunes y obra social.
 - 3.6. El sistema de justificación de la Fundación es discriminatorio con respecto a la ICR. Es más fácil y flexible que el de la fundación sin que ello afecte a su rigurosidad.
 - 3.7. No se sabe cuánto apoyo tendrá de las iglesias y de los contribuyentes.
 - 3.8. No todos los contribuyentes evangélicos están obligados a hacer la declaración de la renta.
4. Compatibilidad temporal de la casilla y la Fundación. Debido a la incertidumbre sobre la respuesta de los contribuyentes, se considera que en el caso de solicitar la casilla es necesario continuar al menos temporalmente con la Fundación Pluralismo y convivencia y fijar un plazo para que la Administración y FEREDE ratifiquen o propongan los ajustes que por la aplicación y la respuesta encontrada sean justos y pertinentes.